



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 110013336032-2018-00238-00
Demandante: EIMER ALBERTO VASQUEZ JIMENEZ
Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Auto de sustanciación constitucional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda - Subsección "E" en providencia del diecinueve (19) de septiembre de 2019, mediante la cual modificó el numeral 2º del auto del treinta (30) de agosto de 2019, proferido por este Despacho.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, archívese el expediente de la referencia, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--





**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 110013336032-2018-00425-00
Demandante: CLAUDIA FERNANDA CALDERON AHUMADA
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

ACCIÓN DE TUTELA

Auto de sustanciación constitucional

Recibido el presente expediente excluido de revisión conforme al artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho, Dispone:

Primero. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera- Subsección "B" en providencia del veintitrés (23) de abril de 2019, mediante la cual modificó la parte resolutive de la sentencia del seis (6) de marzo de 2019 proferida por este Despacho, que tuteló los derechos invocados por la parte actora.

Segundo: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por la sala de selección de la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 28 de junio de 2019.

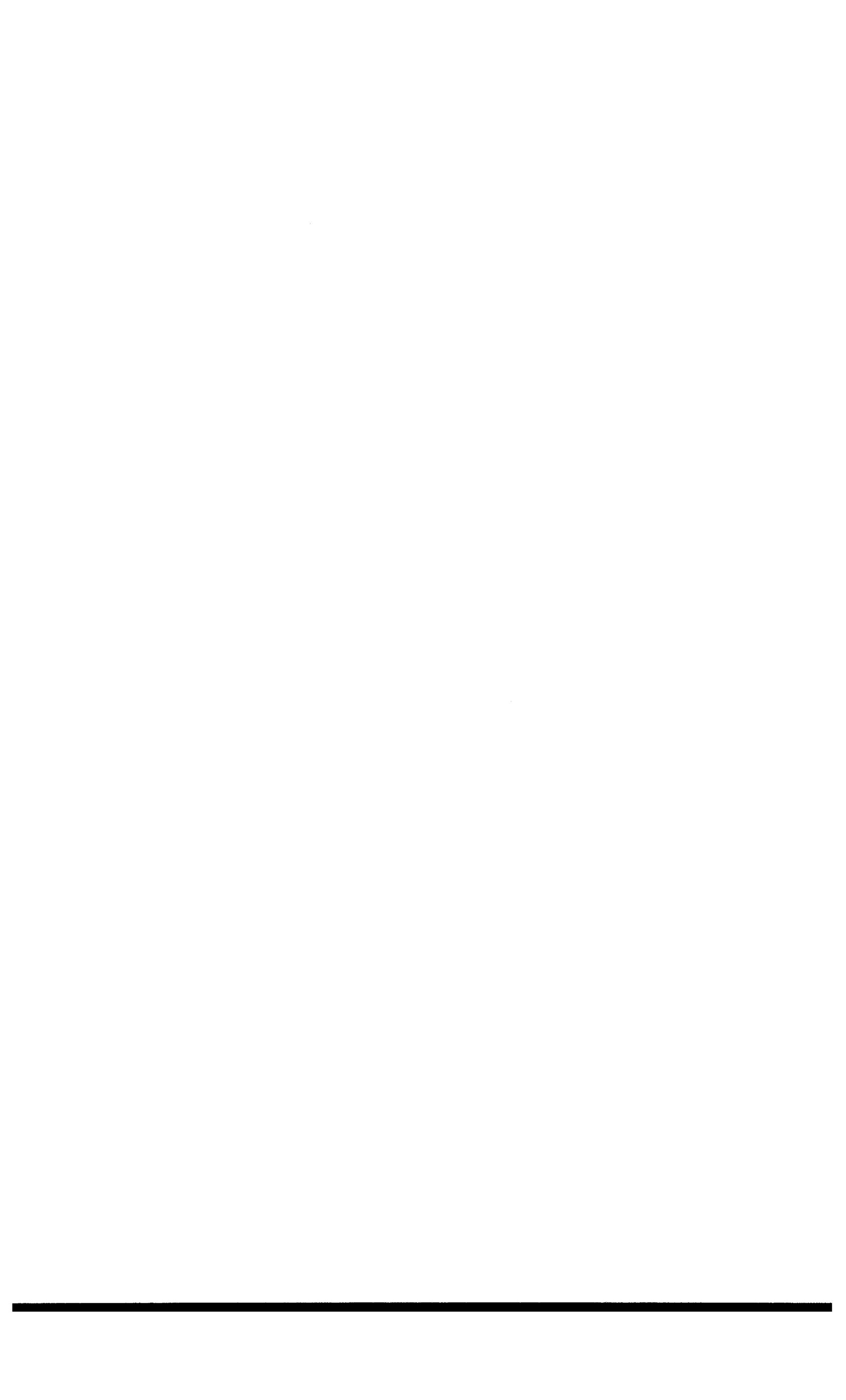
Tercero: Por intermedio de la Secretaría del Despacho, archívese el proceso de la referencia haciéndose las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA





**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 110013336032-2019-00128-00
Demandante: ORLANDO VALENCIA CEDEÑO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INCIDENTE DE DESACATO

Auto de sustanciación constitucional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda - Subsección "E" en providencia del veinte (20) de septiembre de 2019, mediante la cual revocó la providencia del veintisiete (27) de agosto de 2019, proferida por este Despacho.

Mediante memorial del 8 de octubre 2019, el accionante solicita iniciar sanción en contra del director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por no cumplir con lo ordenado en la acción de tutela proferida por este Despacho. Sin embargo, se le recuerda al accionante que el juzgado ya abrió a trámite de incidente de desacato y mediante auto del 25 de agosto de 2019 sancionó a la directora, decisión que fue revocada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca al considerar que ya se respondió al derecho de petición. En consecuencia, se niega la solicitud del accionante.

Por intermedio de la Secretaría del Despacho, archívese el proceso de la referencia, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA





JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 1100133360322-2019-00233-00
Demandante: OLIVERIO MORENO NOVA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA
LA SEGURIDAD SOCIAL- UGPP

INCIDENTE DE DESACATO

Considera el Despacho que hay lugar a abrir incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela, por las razones que pasan a exponerse.

CONSIDERACIONES

Mediante fallo del 3 de septiembre de 2019, este Despacho tuteló el derecho constitucional de petición de Oliverio Moreno Nova y en consecuencia, ordenó que la accionada emitiera respuesta de fondo a la solicitud realizada el 2 de agosto de 2019.

Con auto del 10 de octubre de 2019 (fl. 9), se requirió al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales para la Seguridad Social UGPP para que informara las gestiones que ha desarrollado con el fin de darle cumplimiento al citado fallo, siendo notificada la entidad mediante correo electrónico el 10 de octubre de 2019 (fl. 10-11).

Ahora bien, mediante memorial enviado por correo electrónico el 15 de octubre de 2019 (fl. 12-23), la entidad accionada expone que ya dio respuesta de fondo al derecho de petición del 2 de agosto de 2019, en donde se le indicó que los intereses moratorios ya habían sido ordenados mediante la Resolución No. RDP 045239 del 27 de noviembre de 2018. Sin embargo, el Despacho encuentra que el

señor Oliverio Moreno Nova solicita es la reliquidación de su pensión y no el pago de intereses moratorios, como lo pretende mostrar la entidad accionada.

En consecuencia, para el Despacho resulta incontestable que la accionada no ha satisfecho el derecho de petición del accionante. Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Abrir a trámite el incidente de Desacato en contra de la **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL- UGPP GLORIA INÉS CAMELO CRISTANCHO** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, por presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a la **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL- UGPP-** y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, anexándole copia del fallo de tutela, de la petición de desacato y de la presente providencia; así mismo, se le concede término de tres (3) días para que se pronuncie respecto al presente trámite incidental y para que allegue las pruebas correspondientes de ser el caso.

TERCERO: Cumplido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 La Secretaria,  ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA
--